DECRETO Nº 150/2019

VISTO:

La realización de la Oferta Pública Nº 03/2019 para la Concesión Explotación del Bar – Conserjería en el Camping Municipal por la Temporada 2019/2020, establecida por Ordenanza Nº 1403 de fecha 25 de noviembre de 2019 con plazo de presentación de propuestas hasta el día 06 de diciembre del mismo año a las 12,00 hs. por Secretaría Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que evaluadas las propuestas de los interesados en la Explotación del Bar – Conserjería en el Camping Municipal, se acepta la presentada por el señor ANGELO ALEJANDRO RENDICI, D.N.I. 39.326.997, y la señora Vanesa JESSICA NORA GONZÁLEZ TOLEDO D.N.I. 95.943.194 con domicilio real de ambos en calle Emilio Tomassetti 167 de esta localidad de Los Surgentes.

Que el contrato a celebrarse con el adjudicatario, conforme a los requisitos exigidos en el pliego y propuesta, tendrá el siguiente tenor:

C O N T R A T O

En la localidad de Los Surgentes, provincia de Córdoba, departamento Marcos Juárez, a los 26 días del mes de Diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Los Surgentes, representada en este acto por la señora Intendente Municipal Paula Andrea CORDOBA, D.N.I. Nº 26.134.916 y señor Secretario de Gobierno y Coordinación Leandro Nelso PAPA, D.N.I. Nº 18.388.345, por una parte y por la otra el señor **Angelo Alejandro RENDICI**, D.N.I. 39.326.997, y la señora Vanesa **Jessica Nora GONZÁLEZ TOLEDO** D.N.I. 95.943.194 con domicilio real de ambos en calle Emilio Tomassetti 167 de esta localidad de Los Surgentes; convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Señor ANGELO ALEJANDRO RENDICI, D.N.I. 39.326.997, y la señora Vanesa JESSICA NORA GONZÁLEZ TOLEDO D.N.I. 95.943.194, en adelante denominados “El Conserje” ó “Concesionario” toman a su exclusivo cargo la explotación de la “CONCESIÓN DEL BAR - CONSERJERÍA EN EL CAMPING MUNICIPAL POR LA TEMPORADA 2019/2020”, al haber resultado favorecidos ante el llamado a postulantes para dicha finalidad.

SEGUNDA: Los Conserjes se comprometen a cumplir estrictamente con el Ahorro de Energía Eléctrica, haciendo uso racional de las luces que se encuentran en el Camping y a abonar bimestralmente el cincuenta por ciento (50%) del gasto por consumo que se registre en todo el predio.

TERCERA: El plazo de duración de la concesión será de aproximadamente tres (3) meses, término que se comenzará a computar desde el día 14 de Diciembre del año 2019 hasta el día 8 de Marzo del año 2020, inclusive.

CUARTA: Los Conserjes toman a su cargo la limpieza del predio, el playón de cemento que rodea a las instalaciones del BAR, al igual que la limpieza de los baños, en forma diaria.

QUINTA: La Municipalidad entrega en comodato a los Conserjes todos y cada uno de los muebles y útiles que figuran en el inventario (adjunto en copia) que, firmado por las partes integra el presente contrato.

SEXTA: Los Conserjes como así también el personal a su cargo, que no guardarán relación laboral ni de ninguna naturaleza con la Municipalidad, deberán hallarse correctamente vestidos, con pantalones largos y chaquetilla para la atención al público, especialmente los días Viernes, Sábado y Domingo y/o feriados, debiendo contar indefectiblemente con contrato de trabajo suscripto con el Conserje y Libreta Sanitaria, esta última expedida por este Municipio.
SÉPTIMA: Se deberá cumplir con el horario de atención en el Bar, a partir de las 10:00 hs. hasta las 22:00 hs. de lunes a jueves, y los día viernes, sábado y domingo desde las 10:00 hs. hasta las 00:00 hs.
OCTAVA: Las roturas, accidentes y/o cualquier anormalidad que pudiera ocurrir en el Camping Municipal durante la vigencia de este contrato son de exclusiva cuenta y cargo del Concesionario.
NOVENA: El Concesionario toma a su cargo la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil integral por el plazo de duración del presente (establecido en la cláusula tercera) que se obligan a contratar y acreditar con la respectiva póliza, debiendo exhibir el recibo de pago de la prima en la Municipalidad.
DECIMA: También será responsabilidad del Conserje el mantenimiento y los arreglos por desperfectos que pudieran producirse en las instalaciones, mientras dure la concesión.
UNDÉCIMA: Cualquier otra innovación, modificación o determinación que no esté prevista en el presente, deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la Municipalidad de Los Surgentes.
DUODÉCIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento ante anormalidades y/o faltas graves y/o incumplimiento de pago del 50% del consumo de energía eléctrica; en tal caso comunicará tal decisión a los Conserjes con una anticipación de siete (7) días a la del cese de la concesión, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.
DECIMOTERCERA: Se deja expresamente aclarado que el presente contrato es de Concesión y no une a las partes ninguna relación laboral, como tampoco con los subalternos ó dependientes de los Concesionarios, que desarrollen tareas en el lugar debiendo hallarse tales personas comprendidas en el seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes a contratar por el Conserje, obligándose a mantener indemne a la Municipalidad concedente por accidentes que pudieran ocurrirle a estos últimos.
DECIMOCUARTA: Impuesto del contenido íntegro del presente contrato la señorita Jésica Mariel CAÑETE, D.N.I. 36.372.713 con domicilio real en calle Mariano Moreno 25 de esta localidad, se constituye en garante y fiador solidario del Concesionario, por las obligaciones asumidas por estos últimos en el presente contrato, firmando para constancia al pie de este instrumento.

Previa lectura y ratificación, para el fiel y debido cumplimiento del presente, las partes y el garante y fiador solidarios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS SURGENTES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
DECRETA

Art. 1º: ADJUDICASE al señor ANGELO ALEJANDRO RENDICI, D.N.I. 39.326.997, y a la señora Vanesa JESSICA NORA GONZÁLEZ TOLEDO D.N.I. 95.943.194 con domicilio real de ambos en calle Emilio Tomassetti 167 de esta

localidad de Los Surgentes, la Concesión de la explotación del Bar-Conserjería en el Camping Municipal por la Temporada 2019/2020.

Art. 2º: DISPONESE la firma con los adjudicatarios y garante del Contrato respectivo cuyo tenor se encuentra trascripto en los considerandos precedentes.

Art. 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

LOS SURGENTES, 26 de diciembre de 2019.

Tec. Leandro N. Papa
Sec. de Gobierno y Coordinación

MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CÓRDOBA

Cra. Paula A. Córdoba
Intendenta Municipal

C O N T R A T O

En la localidad de Los Surgentes, provincia de Córdoba, departamento Marcos Juárez, a los 13 días del mes de Diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Los Surgentes, representada en este acto por la señora Intendente Municipal Paula Andrea CORDOBA, D.N.I. Nº 26.134.916 y señor Secretario de Gobierno Celso Oscar BELTRAMO, D.N.I. Nº 12.103.891, por una parte y por la otra el señor **Ángelo Alejandro RENDICI**, D.N.I. 39.326.997, y la señora Vanesa **Jessica Nora GONZÁLEZ TOLEDO** D.N.I. 95.943.194 con domicilio real de ambos en calle Emilio Tomassetti 167 de esta localidad de Los Surgentes; convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Señor ANGELO ALEJANDRO RENDICI, D.N.I. 39.326.997, y la señora Vanesa JESSICA NORA GONZÁLEZ TOLEDO D.N.I. 95.943.194, en adelante denominados “El Conserje” ó “Concesionario” toman a su exclusivo cargo la explotación de la “CONCESIÓN DEL BAR - CONSERJERÍA EN EL CAMPING MUNICIPAL POR LA TEMPORADA 2019/2020”, al haber resultado favorecidos ante el llamado a postulantes para dicha finalidad.

SEGUNDA: Los Conserjes se comprometen a cumplir estrictamente con el Ahorro de Energía Eléctrica, haciendo uso racional de las luces que se encuentran en el Camping y a abonar bimestralmente el cincuenta por ciento (50%) del gasto por consumo que se registre en todo el predio.

TERCERA: El plazo de duración de la concesión será de aproximadamente tres (3) meses, término que se comenzará a computar desde el día 14 de Diciembre del año 2019 hasta el día 8 de Marzo del año 2020, inclusive.

CUARTA: Los Conserjes toman a su cargo la limpieza del predio, el playón de cemento que rodea a las instalaciones del BAR, al igual que la limpieza de los baños, en forma diaria.

QUINTA: La Municipalidad entrega en comodato a los Conserjes todos y cada uno de los muebles y útiles que figuran en el inventario (adjunto en copia) que, firmado por las partes integra el presente contrato.

SEXTA: Los Conserjes como así también el personal a su cargo, que no guardarán relación laboral ni de ninguna naturaleza con la Municipalidad, deberán hallarse correctamente vestidos, con pantalones largos y chaquetilla para la atención al público, especialmente los días Viernes, Sábado y Domingo y/o feriados, debiendo contar indefectiblemente con contrato de trabajo suscripto con el Conserje y Libreta Sanitaria, esta última expedida por este Municipio.

SÉPTIMA: Se deberá cumplir con el horario de atención en el Bar, a partir de las 10:00 hs. hasta las 22:00 hs. de lunes a jueves, y los día viernes, sábado y domingo desde las 10:00 hs. hasta las 00:00 hs.

OCTAVA: Las roturas, accidentes y/o cualquier anormalidad que pudiera ocurrir en el Camping Municipal durante la vigencia de este contrato son de exclusiva cuenta y cargo del Concesionario.

NOVENA: El Concesionario toma a su cargo la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil integral por el plazo de duración del presente (establecido en la cláusula tercera) que se obligan a contratar y acreditar con la respectiva póliza, debiendo exhibir el recibo de pago de la prima en la Municipalidad.

DECIMA: También será responsabilidad del Conserje el mantenimiento y los arreglos por desperfectos que pudieran producirse en las instalaciones, mientras dure la concesión.

UNDÉCIMA: Cualquier otra innovación, modificación o determinación que no esté prevista en el presente, deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la Municipalidad de Los Surgentes.

DUODÉCIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento ante anormalidades y/o faltas graves y/o incumplimiento de pago del 50% del consumo de energía eléctrica; en tal caso comunicará tal decisión a los Conserjes con una anticipación de siete (7) días a la del cese de la concesión, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.
DECIMOTERCERA: Se deja expresamente aclarado que el presente contrato es de Concesión y no une a las partes ninguna relación laboral, como tampoco con los subalternos ó dependientes de los Concesionarios, que desarrollen tareas en el lugar debiendo hallarse tales personas comprendidas en el seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes a contratar por el Conserje, obligándose a mantener indemne a la Municipalidad concedente por accidentes que pudieran ocurrirle a estos últimos.
DECIMOCUARTA: Impuesto del contenido íntegro del presente contrato la señorita Jésica Mariel CAÑETE, D.N.I. 36.372.713 con domicilio real en calle Mariano Moreno 25 de esta localidad, se constituye en garante y fiador solidario del Concesionario, por las obligaciones asumidas por estos últimos en el presente contrato, firmando para constancia al pie de este instrumento.

Previa lectura y ratificación, para el fiel y debido cumplimiento del presente, las partes y el garante y fiador solidarios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.